REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante(s)	CESAR AUGUSTO CANO y OTROS
Demandado(s)	ICBF Y OTRA
Radicado	05001 33 33 030 2013-00496 00
Decisión.	REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

A pesar de que en el acápite de la demanda denominado Anexos (fl. 11) se menciona que se aportan copia de la demanda y sus anexos para los traslados que deben dársele a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Delegado ante este Despacho, solo se aportaron efectivamente 2 copias de las mismas.

En consecuencia, se requiere previa admisión de la demanda a la parte accionante para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del a la notificación de este auto, se sirva **allegar las 2 copias de la demanda y sus anexos faltantes,** con el fin surtir los correspondientes traslados tanto a las entidades demandadas como a las intervinientes ordenados en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES**,** quien se identifica con la T.P. 192.922 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos (fl. 12 a 15).

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CURCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **21 de junio de 2013**, fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO